



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 372-2024/MDV-GM

Ventanilla, 12 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Contrato N° 019-2024-MDV, derivado de la AS-03-2024-CS-MDV-1, suscrito el 15 de abril de 2024, con el Consorcio Hijos de Grau, Carta N° 013-2024/NRDH/SUPER-MD BIM S.A.C. de fecha 27 de mayo de 2024, Carta N° 012-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 25 de mayo de 2024, Carta N° 014-2024/NRDH/CO-MD BIM S.A.C., de fecha 04 de junio de 2024, Carta N° 016-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 12 de junio de 2024, Carta N° 018-2024/NRDH/CO-BIM-S.A.C., de fecha 22 de junio de 2024, Carta N° 023-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 03 de julio de 2024, Carta N° 019-2024/NRDH/CO-MD-BIM S.A.C., de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 172-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, Memorando N° 2025-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 268-2024/MDV-GDUI-JEEP, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 173-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, del 05 de julio de 2024, informe N° 999-2024/MDV-GDUI-SGOP, Memorando N° 1041-2024/MDV-GDUI, Informe N° 1595-2024-MDV/GPLP-SGP, Memorando N° 1732-2024/MDV-GLP e Informe Legal N° 238-2024/MDV-GAJ, de fecha 12 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, derivado de la AS-03-2024-CS-MDV-1 con fecha 15 de abril de 2024, se suscribió el Contrato N° 019-2024-MDV, con el Consorcio Hijos de Grau para la contratación de la obra: ““CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO con CUI N° 2545402”; por un monto contractual ascendente de S/ 758,914.47 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 47/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 013-2024/NRDH/SUPER- MD BIM S.A.C. de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente General de la empresa Consultora MD BIM S.A.C., en su calidad de consultor de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402, comunica a la Municipalidad distrital de Ventanilla, la necesidad de realizar prestaciones adicionales de obra, para lo cual adjunta el Informe N° 013-2024/EWCQ/SUPERVISOR – BIM, suscrito por el Ing. Civil Elías William Carazas Quispe C.I.P., N° 155205;

Que, mediante Carta N° 012-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 25 de mayo de 2024, el Gerente General de la empresa Consultora MD BIM S.A.C., en su calidad de consultor de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL TALUD EN ZONAS DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402, remite al supervisor de la obra, Ing. Elías William Carazas Quispe, el expediente técnico de adicional y deductivo de Obra N° 001;

Que, mediante Carta N° 014-2024/NRDH/CO-MD BIM S.A.C., de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente General de la empresa consultora MD BIM S.A.C., remite al Consorcio Hijos de Grau, el Informe de observaciones del expediente de prestaciones adicionales de obra;

Que, con Carta N° 016-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 12 de junio de 2024, el representante común del Consorcio Hijos de Grau, remite al Ing. Supervisor de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO con CUI N° 2545402”, el levantamiento de observaciones de Adicional y Deductivo de Obra N° 001;

Que, a través de Carta N° 018-2024/NRDH/CO-MD BIM S.A.C., de fecha 22 de junio de 2024, el Gerente General de la empresa MD BIM S.A.C., remite al Consorcio Hijos de Grau, el Informe N° 018-2024/EWCQ/SUPERVISOR – BIM que contiene las observaciones del expediente de prestaciones adicionales de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402;

Que, mediante Carta N° 023-2024-CHDG/ZMMM-RC, de fecha 03 de julio de 2024, el representante común del Consorcio Hijos de Grau, remite al Ingeniero Supervisor de la Obra, el levantamiento de observaciones del expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 001;

Que, mediante Carta N° 019-2024/NRDH/SUPER- MD BIM S.A.C., de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente General de la empresa MD BIM S.A.C., remite al Subgerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la conformidad del expediente técnico Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 172-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, de fecha 04 de julio de 2024, el ingeniero coordinador de la obra, comunica al Subgerente de Obras Públicas, (i).- Que el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se originó en base al replanteo realizado a raíz de las consultas al proyectista. (ii). - Que, en el replanteo presentado en el expediente del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se realizará el deductivo de las partidas referentes a los muros de contención. (iii).- Que, las modificaciones cumplen con las mínimas consideraciones técnicas, dado que no pierde la concepción técnica y contempla los mismos componentes. (iv). – Solicita derivar el informe a la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntando la documentación presentada por la Supervisión de la Obra, a fin de que pueda realizar la revisión y evaluación de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 a fin emita su opinión técnica;

Que, con Memorando N° 205-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 04 de julio de 2024, el Subgerente de Obras Publicas solicita a la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, la revisión y opinión técnica del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402;

Que, mediante Informe N° 268-2024/MDV-GDUI-JEEP, de fecha 04 de julio de 2024, la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta de la Prestación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo que: “El expediente técnico del ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto de inversión “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402, sustentado por el CONSORCIO HIJOS DE GRAU, y la cual fue revisada y otorgando conformidad por el supervisor de obra el Ing. Carazas Quispe Elías Willian con CIP N° 155205 ...”;



Que, mediante Informe N° 173-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHVT, del 05 de julio de 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Jhair Hugo Valverde Tarazona comunica al Subgerente de Obras Públicas:



Que, el Adicional de obra N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01 se originó en base al replanteo realizado a raíz de las consultas al proyectista.

Que, el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/. 303,320.39 (Trescientos tres mil trescientos veinte con 39/100 soles) incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 39.97% asimismo, el Deductivo Vinculante N° 1 es de S/ 242,452.87 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 87/100 soles) incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia del -31.95%.



Que, la Variación de costos del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 60,867.52 (Sesenta mil ochocientos sesenta y siete con 52/100 soles) incluido IGV el cual representa un porcentaje de incidencia del 8.02% del monto del contrato.

En ese sentido, habiendo revisado la documentación presentada y encontrándola correcta se da conformidad, además de tener la conformidad de la supervisión y tener la opinión favorable de la jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto de modo que se pueda realizar la revisión y evaluación a fin de emitir su pronunciamiento y opinión técnica y con la información de esta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente;



Que, mediante informe N° 999-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 05 de julio de 2024, el Subgerente de Obras Publicas comunica a la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que luego de revisar la documentación presentada y encontrarla correcta, da su conformidad al Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, la misma que tiene la conformidad del supervisor MD BIM S.A.C., y de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica para que, de acuerdo a sus funciones, emitan opinión;

Que, con Memorando N° 1041-2024/MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto emitir opinión técnica presupuestal y con ella remita todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, del Informe N° 1595-2024-MDV/GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto se extrae el siguiente texto:

“... En ese sentido es necesario indicar que de acuerdo a los actuados indicados en los párrafos precedentes que sustentan el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 representa una incidencia del 39.97% del monto total y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 representa una incidencia de -31.95% del monto total. Por lo tanto, la variación de las incidencias con relación al Presupuesto Contractual es de 8.02%, por lo cual genera incidencias de gasto presupuestal en la entidad, siendo el acumulado de incidencias de los adicionales y deductivos menor al 15% como indica el Artículo 205A del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por lo expuesto, teniendo conocimiento que la suma de las Incidencias con relación al Presupuesto contractual es de 8.02%, se requiere de a afectación de mayores recursos presupuestarios para el mencionado proyecto de inversión pública, por lo cual se otorga la opinión técnica viable en lo correspondiente en materia de autos.

En tal sentido esta subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte una erogación de recursos presupuestales, estos se comprometerán, con cargo al presupuesto asignado a las inversiones de la MDV de la Subgerencia de Obras Públicas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tal cual indica en el informe N° 173-2024/MDV-GDUI-SGOP-JHTV, el cual propone tomar como habilitador a uno de los proyectos con Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para que se realicen las modificaciones entre inversiones, es así que, la inversión que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura propone como habilitador es el proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO “MARIANO IGNACIO PRADO” UBICADO EN A.H. MARIANO IGNACIO PRADO -ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2552383, por lo que se emite opinión técnica favorable para proseguir con el trámite administrativo correspondiente en relación expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO” con CUI N° 2545402 (...);

Que, el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que (...) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en ese sentido, es necesario indicar que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes que sustentan el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 representa una incidencia de 39.97% del monto total y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 representa una incidencia de -31.95% del monto total. Por lo tanto, la variación de las incidencias con relación al presupuesto contractual es del 8.02%, por lo cual genera incidencias de gasto presupuestal de la entidad siendo el acumulado de incidencias de los adicionales y deductivos menor al 15% como indica el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

expuesto, teniendo conocimiento que la suma de las incidencias con relación al Presupuesto Contractual es de 8.02%, se requiere de la afectación de mayores recursos presupuestarios para el mencionado proyecto de inversión pública por lo cual se otorga la opinión técnica viable en lo correspondiente en materia de autos (...);

Que, con Memorando N° 1732-2024/MDV-GPLP, recepcionado el 12 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto hace suyas las conclusiones contenidas en el Informe N° 1595-2024-MDV/GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto y corre traslado de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2024/MDV-GAJ, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO CUI N° 2545402", por la suma ascendente a S/ 60,867.52 (Sesenta mil ochocientos sesenta y siete con 52/100 soles) inc. IGV, el cual representa una incidencia del 8.02% en relación al monto contractual original;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, se delegan al Gerente Municipal funciones resolutorias para r) Emitir resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista;



Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DEL TALUD EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO con CUI N° 2545402”, siendo que el monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 303,320.39 (Trescientos tres mil cuatrocientos veinte con 87/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 39.97%; además del importe del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 242,452.87 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 87/100 soles) incluido IGV, el cual representa un porcentaje del 31.95%; asimismo, la variación del Costo del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 60,867.52 (Sesenta mil ochocientos sesenta y siete con 52/100 soles) incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia de 8.02% del monto del contrato como se puede detallar en los siguientes cuadros:



DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	225,784.37
GASTOS GENERALES (6.848082533113358%)	15,461.90
UTILIDAD (7%)	15,804.91
SUB TOTAL	257,051.18
IGV 18%	46,269.21
PRESUPUESTO TOTAL	303,320.39

Presupuesto Adicional de Obra N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	177,565.98
GASTOS GENERALES (8.71390196453225%)	15,472.93
UTILIDAD (7%)	12,429.62
SUB TOTAL	205,468.53
IGV 18%	36,984.34
PRESUPUESTO TOTAL	242,452.87

Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

DESCRIPCION	PARCIAL
ADICIONAL N° 01	303,320.39
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	242,452.87
TOTAL	60,867.52

Comparativo del Adicional N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa constructora CONSORCIO HIJOS DE GRAU, a la empresa Supervisora de Obra: CONSORCIO MD BIN S.A.C, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Obras Públicas para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicación publique en el portal de transparencia de la entidad el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgird
C.C. ARCHIVO
47877